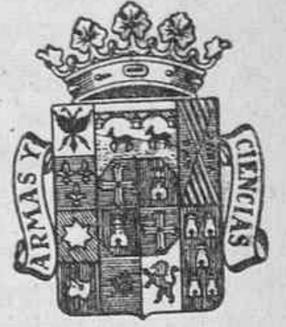




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250
 Particulares, anual pesetas . . . 300
 Número suelto corriente, 3'00
 Id. id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 3 de abril de 1968

Núm. 41

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 23

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Africana en el ganado porcino del término municipal de Cevico de la Torre, y que fue declarada oficialmente con fecha 13 de diciembre de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de marzo de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

1797

CIRCULAR NÚM. 24

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Castrillo de Villavega, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), se procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de D. Francisco González, señalándose como zona infecta citados apriscos, como zona sospechosa todo el término municipal de Castrillo de Villavega y colindantes y como zona de inmunización la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que deter-

minan los artículos 299 y 300, cap. XXXVI, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 27 de marzo de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

1798

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se dictan las adecuadas instrucciones sobre la composición y procedimiento de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios (Boletín Oficial del Estado, núm. 75 de 27 de marzo de 1968).

Excelentísimos señores:

Creadas por Decreto 2910/1967, de 6 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 292, de 7 de diciembre de 1967, las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios, interesa, para facilitar el funcionamiento de las mismas en el menor plazo posible, dictar las adecuadas instrucciones sobre la composición y procedimiento de dichos Organismos.

En su virtud y en aplicación del artículo quinto del Decreto número 2910/1967, de 6 de diciembre, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios serán presididas por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias y serán Vocales de las mismas los siguientes representantes:

- Uno del Ministerio de Hacienda.
- Uno del Ministerio de la Gobernación.
- Uno del Ministerio de Obras Públicas.
- Uno del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Uno del Ministerio de Trabajo.
- Uno del Ministerio de Industria.
- Uno del Ministerio de Agricultura.

— Uno del Ministerio de Información y Turismo.

— Uno del Ministerio de la Vivienda.

— El Delegado regional de Comercio, en las provincias donde existe.

— El Subdelegado o Secretario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

— El Subdelegado del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

— Cinco representantes de la Organización Sindical.

— Uno de las Asociaciones de Consumidores, designado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil.

— Un representante de la Cámara Oficial de Comercio.

— El Gerente del Polo de Desarrollo, en su caso.

Actuará como Secretario de la Comisión el Subdelegado o Secretario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Art. 2.º Las funciones de la Comisión Provincial Delegada de Precios serán las siguientes:

1.ª Informar en los asuntos relativos a precios y servicios y, cuando sea requerida, sobre las solicitudes que se dirijan a la Subcomisión de Precios en las materias relacionadas con el párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.

2.ª Estudiar y proponer al Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos, la fijación en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones de los márgenes comerciales máximos que deban ser aplicados para la venta al por mayor y detall, dentro de los que fijen, con el mismo carácter de máximos la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para los productos perecederos y para aquellos otros que le en-

comiende la Subcomisión, previstos en el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre último.

3.^a Estudiar y proponer a los Organismos provinciales competentes y, en su caso, a los centrales, las medidas que convenga adoptar para la vigilancia y mantenimiento de los precios de los productos y servicios a los niveles que tenían el 18 de noviembre último, dando cuenta a la Subcomisión de los acuerdos adoptados.

4.^a Cumplimentar aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

5.^a Dar cuenta de su actividad, mensualmente, a la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Art. 3.^o Los productores, fabricantes, importadores o cualquier otra persona natural o jurídica que desee lanzar al mercado artículos o prestar servicios no cotizados en el mismo con anterioridad al 18 de noviembre de 1967, deberán comunicar, mediante propuesta debidamente justificada a la Subcomisión de Precios a través de las Comisiones Provinciales Delegadas, el precio a que se proponen vender dichos productos o prestar los mencionados servicios. En la fijación del citado precio deberán atenerse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo octavo del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, y aquélla se llevará a cabo sin perjuicio de los trámites previos de registro, autorizaciones o comprobaciones administrativas que en cada caso proceda.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos productos o servicios en los que la fijación del precio se fijan por disposiciones especiales, las cuales serán de aplicación en todo caso.

Art. 4.^o Los Ministerios competentes podrán dictar las instrucciones precisas para el desarrollo de las cuestiones que afecten a los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—Carrero.

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Comercio, de Información y Turismo, de la Vivienda y Secretario general del Movimiento.

1814

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Matrículas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial Común

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados que las matrículas de dicho concepto y Municipios de esta provincia, excepto el de la Capital, del actual ejercicio económico, se hallan expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos, durante el plazo de diez días, para que aquellos a quienes afecten puedan examinarlas y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 30 de marzo de 1968.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

1813

Matrícula de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial Común

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados que la Matrícula de dicho concepto y Municipio de Palencia del actual ejercicio económico, se halla de manifiesto en dicha oficina durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período de tiempo, los industriales interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 29 de marzo de 1968.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

1793

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Aguilar de Campoo, nuevo regadío (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de mayo de 1967:

Primero.—Que con fecha 21 de febrero de 1968, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Aguilar de Campoo, nuevo regadío, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 27 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1772

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE CARRION DE LOS CONDES
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Carrión de los Condes (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1966:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Carrión de los Condes 29 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

1810

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE PAREDES DE MONTE
A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de PAREDES DE MONTE (Ayuntamiento de Palencia), que la Comisión Local de Concentración, en su reunión de 26 de marzo de 1968, acordó habilitar la Escuela Nacional de Paredes de Monte, como domicilio de dicha Comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la viegente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Palencia 27 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

1811

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE PAREDES DE MONTE

A N U N C I O

Acordada por Decreto de 29 de febrero de 1968, la concentración parcelaria de la zona de PAREDES DE MONTE (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria, de dicha zona que con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por los siguientes señores:

Presidente: Don Juan Segoviano Hernández, Juez de primera instancia de Palencia.

Vicepresidente: Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Vocales: Don Luis Martín de Pereda, registrador de la Propiedad de Palencia.

Don Ramiro Barbero Arranz, Notario de Palencia.

D. Gregorio Muñoz Ramírez, Ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

D. Juan Mena de la Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia.

Don Lucio Tejedo Pelayo, Jefe de la Hermandad Sindical de Paredes de Monte.

Don Miguel Merino Villamediana, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Paredes de Monte.

Don Sotero Hermoso Villamediana, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Jesús Villamediana González, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona de Paredes de Monte.

Secretario: Don Juan Sánchez Jerez, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Paredes de Monte 26 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

1812

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad.

FINALIDAD. — Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona NE. de Osorno.

CARACTERISTICAS. — Derivación aérea trifásica, de la línea a 10/12 KV. de circunvalación a Osorno, de 340 metros de longitud y centro de transformación de 30 KVA, en Osorno, inmediaciones del puente sobre río Valdavia.

PRESUPUESTO.—70.836 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro.

Palencia 28 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
1795

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 40 de 1968, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia de 7 de febrero de 1968, en la reclamación número 31 de 1967, interpuesta por don Antonio-Jesús Cruz Fuentes, en nombre de don Jerónimo Arroyo Alonso, como representante legal de su esposa doña Carmen Cruz Fuentes, contra acuerdo de dicha Corporación municipal, por el concepto de Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos referente al inmueble sito en Palencia, calle Mayor (Patio Castaño), número 70-B,

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

1789

Administración Municipal

FROMISTA

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino reverenda Superiora del Convento de la Sagrada Familia, ha solicitado licencia para instalar un depósito para almacenamiento de gas propano, con fines domésticos, en la calle José Antonio Primo de Rivera.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Frómista 28 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1784

FROMISTA

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino Colegio Apostólico "Don Luis Orione", ha solicitado licencia para instalar un quemador de Fuel-Oil, con depósito de 25.000 litros, para calefacción, en el extrarradio de la villa.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Frómista 28 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1784

GUARDO

En expediente de expropiación forzosa que se instruye, con motivo de la construcción de Colegio de Enseñanza Media en esta población, la Corporación municipal tiene acordado al decretar la necesidad de ocupación de una porción de solar, perteneciente a herederos de Eugenio Mier de Francisco, que linda con la llamada Casa Grande, señalar el día 17 de abril corriente, a las once de la mañana para levantar el acta previa de ocupación, citándose con tal objeto a los interesados para que concurran el día y hora

señalados, al lugar que ocupa el inmueble que se indica.

Guardo 1 de abril de 1968.—El Alcalde (ilegible).

GUARDO

A los quince días hábiles, de aparecer el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por el sistema de pliego cerrado, tendrá lugar la adjudicación en subasta pública de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento, al lugar denominado Valdespina, de 6.920 metros de extensión superficial, linda Este, carretera lilla; Oeste, Cañada de Merinas; Norte, parcela 101 de Catastro y Sur, carretera.

Pudiendo los interesados presentar proposiciones por metros de superficie que deseen se les adjudique, sirviendo de base el tipo de treinta y una pesetas metro cuadrado.

Guardo 23 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

MORATINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moratinos 23 de marzo de 1968.—El Alcalde, Serapio Santos.

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes de marzo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de la construcción de un abrevadero, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Población de Campos 29 de marzo de 1968.—El Alcalde, F. Arconada.